

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Junta Provincial de Protección de Menores de Santander .....	741	Ayuntamiento de Laredo .....	742
Gremio Fiscal de Ultramarinos y Similares de Santander .....	741	Ayuntamiento de Los Tojos .....	742
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>			
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	741	Ayuntamiento de Entrambasaguas.....	742
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>			
Ayuntamiento de Lamasón .....	742	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	743
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>			
		Providencias judiciales .....	743
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>			
		Ayuntamientos de: Udías y Castro Urdiales.	744

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES DE SANTANDER

##### Impuesto sobre espectáculos públicos

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 23 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 247, del 4 de septiembre de 1953), se aprueba el Reglamento del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores.

Lo que se pone en conocimiento de las empresas de espectáculos, sociedades y personas organizadoras de espectáculos públicos, a los efectos consiguientes; significándose que este Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", desde cuya fecha las personas naturales o jurídicas

organizadoras de espectáculos comprendidos en este Reglamento vendrán obligadas al cumplimiento de todas sus disposiciones.

#### GREMIO FISCAL ULTRAMARINOS Y SIMILARES DE SANTANDER

Se pone en conocimiento del público, entidades y organismos, que por este Gremio Fiscal han sido nombrados inspectores oficiales para la recaudación del impuesto de lujo concertado con el Excelentísimo Ayuntamiento, a los señores don Francisco Herrería Gómez y don Adolfo del Río González.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Santander, 7 de septiembre de 1953.—El presidente del Gremio Fiscal, Ramiro Díez.

Derechos de inserción: 69 ptas.

### ADMÓN. ECONÓMICA

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### Patente nacional de circulación de automóviles

Circular sobre la formación de los padrones de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1954

Debiéndose dar comienzo a la confección de los padrones de vehículos automóviles para el próximo ejercicio, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles, se advierte a los señores secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que habrán de tener muy en cuenta las observaciones siguientes:

Se formará un padrón, con su copia y dos listas cobratorias, por cada una de las clases de vehículos llamados a tributar, que son los siguientes: A, A-R, B, BT, C, D, D-R. Debiéndose remitir certificación negativa con referencia a la clase de que no existan vehículos en el término municipal y certificación del recargo municipal que tenga establecido el Ayuntamiento.

En la clase BT, se incluirán únicamente aquellos vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de seis, sin contar el del conductor, liquidándose a razón de treinta pesetas por caballo y año, teniendo en cuenta que las cantidades que corresponden a los vehículos de esta clase deberán cuartearse por trimestres. Sobre las cuotas resultantes se aplicará el 41 por 100 de R. provincial; el 15 por 100, como máximo, de R. municipal y el 5 por 100 de fondo de compensación.

Las clases B, ómnibus, y C, camiones, se liquidarán a treinta y seis pesetas por caballo y año, con un mínimo de cuota de 15 HP. para los ómnibus y 10 HP. para los camiones. Sobre estas cuotas se aplicará igualmente el R. provincial del 41 por 100, el R. municipal del 15 por 100, como máximo, y el 5 por 100 de fondo de compensación.

En la clase A, turismo, rigen las tarifas siguientes:

HP.	Cuota anual	Semestral
5	250	125
6	320	160
7	390	195
8	460	230
9	530	265
10	600	300
11	700	350
12	800	400
13	900	450
14	1.000	500
15	1.100	550
16	1.200	600
17	1.500	750
18	1.800	900
19,21	2.100	1.050
20,24	2.400	1.200
21	2.700	1.350
22	3.000	1.500
23	3.500	1.750
24	4.000	2.000
25	4.500	2.250
26	5.000	2.500
27	5.500	2.750
28	6.000	3.000
29	6.500	3.250
30	7.000	3.500

Patente clase D:

HP.	Cuota anual	Semestral
Hasta 3	120	60
4	160	80
5	200	100

Las clases A-R y D-R, médicos, tiene el 50 por 100 de bonificación en las cuotas correspondientes a las clases A y D.

Al confeccionar los padrones, sólo han de tener en cuenta las altas y bajas comunicadas por la Administración de Rentas.

Una vez formados los padrones, quedarán expuestos al público durante la primera quincena del mes de octubre, durante la cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, debiendo quedar resueltas, así como, terminado este servicio para el día 30 de octubre, remitiéndose dichos padrones, con su copia y listas cobratorias, así como de las oportunas certificaciones en los primeros cinco días del mes de noviembre, a esta Administración de Rentas Públicas, la que devolverá el padrón original con la correspondiente diligencia de aprobado. En los padrones deberá constar, inexcusablemente, la diligencia de exposición al público.

Santander, 10 de septiembre de 1953.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 1255

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

El día 26 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de cinco piezas de roble, con un volumen de 2,25 metros procedentes de cortas fraudulentas, por el precio de licitación de seiscientos setenta y cinco pesetas (675).

Lamasón, 4 de septiembre de 1953.—El alcalde, Antonio Ruiz.

1251

Derechos de inserción: 45 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

La subasta de terrenos y solares anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 9 de los corrientes, tendrá lugar el día 3 de octubre próximo, en el sitio y horas que en dicho anuncio se indican.

Laredo, 11 de septiembre de 1953.—El alcalde, B. Blanco.

Derechos de inserción. 41 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

#### Edicto

El día 30 de los corrientes, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

48 piezas de madera de roble, aforadas en 18 metros cúbicos y valoradas en 5.400 pesetas, y

9 piezas de madera de haya, aforadas en 4 metros cúbicos, valoradas en 400 pesetas.

Correspondiendo estos aprovechamientos al grupo primero sólo podrán optar a las mismas los poseedores de certificados de las clases A, B o C, acompañando a la proposición, dicho certificado, hoja de compras anexa que deseen utilizar y resguardo del depósito, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación conjunta.

El plazo para la presentación de pliegos en esta subasta terminará a las once y media del día 30, en que tendrá lugar.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 13 de agosto de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 20 del mismo mes), debiendo ser reintegradas las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre.

Las demás condiciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los Tojos, 4 de septiembre de 1953.—El alcalde, Ramón González.

1228

Derechos de inserción: 165 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Esta Corporación municipal tiene acordado que el día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se celebrará la apertura de los pliegos presentados hasta las cinco de la tarde del día 29, para optar a la administración y cobro del arbitrio por venta de ganados en las ferias de San Lucas y Feriueca, cuyo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El alcalde, Ramón Fernández de Villanueva.

1232

Derechos de inserción: 65 ptas.

## DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

JUNTA ADMINISTRATIVA  
DE CONTRABANDO Y DEFRAU-  
DACION

### Anuncio de subasta

A las once horas del día 30 de septiembre del corriente año, tendrá lugar, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de la embarcación "Anny-Braz", cuyas características son las siguientes:

Casco de madera, de 19,20 metros de eslora, 6,22 metros de manga y 2,70 metros de puntal, con un tonelaje bruto de unas 40 toneladas.

Va provista de un motor Diesel de 8 cilindros, marca Als-Thom, de potencia 168-180 Hp., a 1.000 rpm. Una dinamo de 0,9 kw. directamente acoplada al motor principal. Un grupo motor dinamo con motor Diesel de un cilindro, de una potencia aproximada de unos 10 Hp. Un grupo compresor, accionado por un motor eléctrico de 4 Kw., para frigorífica, con instalación de refrigeración en la bodega. Dos tanques para combustible, de unos 3.000 litros entre ambos. Un chigre de pesos, acoplado al motor principal. Cuatro baterías de "Ferro-Niquel". Un transmisor receptor con micrófono tipo 523.—Grupo motor dinamo tipo 525.—Sondador eléctrico, tipo "Hunsun BBT" y una dinamo marca "Lina" DC 2 de 24/32V.

El tipo de subasta de la descrita embarcación será el de 268.855 pesetas.—(Doscientas sesenta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas).

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, el 10 por 100 del importe del valor de la embarcación.

Todos los gastos ocasionados por la subasta, incluso el pago del impuesto de Derechos Reales, serán de cargo del adjudicatario.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Barcelona, 11 de agosto de 1953.  
El delegado de Hacienda, P. O.,  
Mariano Nicolau. 1243

Derechos de inserción: 264 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Por el presente, hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a instancia de doña Carmen Calleja Cayón, asistida de su esposo don Joaquín Cayón Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de Viérnoles, de las fincas que después se dirán, de la que dice ser dueña en pleno dominio, por compra, las señaladas con los números 1 y 2, a doña Cirila Velarde Gutiérrez, en documento privado de fecha 29 de enero de 1938, y la señalada con el número tres, la corresponde por partición hecha entre los herederos de sus finados padres don Fructuoso Calleja Gutiérrez y doña Felisa Cayón Iturbe.

#### Fincas objeto de inscripción

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de esta ciudad, un terreno erial, en el sitio de Regata Primera, que mide 100 carros, o una hectárea 79 áreas; hoy en medición reciente, teniendo en cuenta la superficie de todos sus cereamientos, resulta una cabida de 115 carros, o sea dos hectáreas, cinco áreas y 85 centiáreas; linda: al Norte, carretera común; Sur, Fructuoso Calleja Cayón; Este, Antonio Calleja Cayón, y la solicitante; Oeste, Francisco Ruiz Mazón, hoy Concepción Ruiz Lavín.

2.<sup>o</sup> En el mismo pueblo, un terreno erial en el sitio de Navadoroyos, que mide 22 carros, o sean, 39 áreas y 38 centiáreas; linda al Norte, Fidel Fernández Martínez; Sur, carretera común; Este, Francisco Crespo Crespo, y Oeste, Modesta Sangrones Lavín.

3.<sup>o</sup> Una finca en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de esta ciudad, sitio de Navadoroyos, compuesta de edificio, que consta de planta baja y desván, destinado a casa-habitación, cuadra y pajar y horno, está señalada con el número 22 de gobierno, y mide 14 metros de frente por 10 de fondo. Y un terreno que rodea la edificación, que mide 88 carros, o sea una hectárea, 57 áreas y 52 centiáreas;

linda: al Norte, carretera; Sur, Antonio Calleja Cayón; Este, Bautista Crespo Crespo, y Oeste, camino servidumbre, y después Carmen Calleja Cayón.

Y en virtud de providencia admitiendo a trámite el expediente, dictada en el día de hoy, se llama por el presente a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción del dominio solicitada, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga por razón de tal expediente. Asimismo, se llama por el mismo término, y a los mismos efectos, a don José y don Sinesio Calleja Cayón, en ignorado paradero, como herederos de don Fructuoso Calleja Gutiérrez y doña Felisa Cayón Iturbe, por lo que se refiere a la finca señalada con el número tres.

Dado en Torrelavega a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez Romero.

Derechos de inserción: 369 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Vergara López, mayor de edad, viuda, del comercio y de esta vecindad, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y dirigida por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez Parest y González Tánago; y de la otra, como demandados, don Fernando Santos López, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Mogro; doña Cecilia Santos López, mayor de edad, casada con don Ma-

rriano Lastra López, sin especial profesión; doña Inés Santos López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Eduardo González Santos, mayor de edad, práctico del puerto y vecino del Puerto de la Luz, en Gran Canaria; doña María-José, doña María del Carmen, doña María del Pilar y don Miguel-Angel Rodríguez González, menores de edad, sin profesión especial, representados por su padre, don José Rodríguez Lozano, industrial y de esta vecindad, a quienes representa el procurador don Mario Martínez Díez de Velasco y dirige el letrado licenciado don Julio Arce Alonso; la sociedad anónima "Indatos", de este domicilio con oficinas y almacenes en Antonio López (Depósito Franco), número 3, declarada en rebeldía; y las personas desconocidas e inciertas que representarán participación o derecho en el capital social de la Empresa "Indatos", como tenedor presente o futuro de acciones de dicha compañía o por otro título cualquiera, habiendo comparecido en autos en virtud del llamamiento hecho por edictos a tales personas, don Antonio Díez Alonso, don José Palacios Aznar, don Domingo Indalecio Lastra Santos, don Mariano José Lastra Santos, don Enrique Fernández Gómez, don Juan José Fernández Santos, don Julio Arce Alonso, y don Mariano Santos García, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el indicado procurador don Mario Martínez Díez de Velasco y dirigidos por el letrado licenciado don Julio Arce Alonso; y Fallo: Que estimando como estimo la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro que mediante la posesión del derecho usufructuario adjudicado a la actora, doña María Vergara López, en la sucesión de su esposo don Indalecio Santos López, sobre las acciones números 2 al 501, ambos inclusive, de la sociedad anónima "Indatos", tiene adquirido, representa y corresponde a citada demandante, personalmente, la cualidad de socio de aquella Empresa a todos los efectos estatutarios mientras dure el usufructo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a reconocer a la actora como tal socio, con relación a las acciones usufructuadas. Y desestimando como desestimo la reconvenición formulada por los demandados compare-

cidos en autos, debo de absolver y absuelvo de aquélla a la demandante doña María Vergara López, todo ello sin hacer especial imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Aurelio de Llano Garrido. (Rubricado).—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado)."

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.— El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 497 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos sobre juicio de desahucio en precario, seguidos a instancia de doña Dolores Gómez Conde, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Caseríos, de este término, contra el matrimonio don Generoso Sotorrios y doña Celia Gallardo Hevia, mayores de edad, jornalero, él, sus labores ella, y vecinos de esta ciudad, se ha acordado admitir a trámite la demanda y convocar a las partes a la celebración del juicio verbal para el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana, debiendo mediar entre la citación de los demandados y el día señalado para el juicio, por lo menos cuatro días, y con la advertencia a dichos demandados de que, si conviniesen con el demandante en los hechos de la demanda, se dictará sentencia sin más trámites, declarando haber lugar al desahucio, si se estima procedente, y que si no compareciese dicha parte demandada, se la tendrá por conforme con los hechos expuestos, y se dictará sentencia en su rebeldía.

Y para que tenga lugar el traslado de la demanda y citación del demandado en ignorado paradero, esposo de la demandada, don Gene-

roso Sotorrios, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Torrelavega a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Pedro Alvarez Romero.

Derechos de inserción: 185 pts.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1952, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puede examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Udías a 31 de julio de 1953.—El alcalde. 1217

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don Vicente Herrera Díez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que aprobado en principio por el pleno en sesión ordinaria del día 27 del actual, el expediente de modificación de créditos que afectan al presupuesto ordinario por habilitaciones y suplementos por transferencia de unos a otros capítulos, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle conste en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 28 de agosto de 1953.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 1193